



Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y reactivación de la actividad económica en el medio rural de la provincia de Burgos durante la crisis provocada por el covid-19

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, en colaboración con las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia de Burgos (ADECOAR, ADECO BUREBA, ADECO CAMINO, AGALSA, ADRI RIBERA DEL DUERO BURGALESA, CEDER MERINDADES Y ASOPIVA) han previsto el desarrollo de la presente convocatoria de subvenciones, articulada a través del convenio de colaboración anual que mantienen para este año 2020, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el mantenimiento de la actividad económica después de la crisis sanitaria del COVID 19 en las distintas áreas territoriales de la provincia de Burgos.

Cada Asociación de Desarrollo Rural ha procedido a la aprobación de la convocatoria en su Junta Directiva en las siguientes fechas: ASOPIVA 2 de junio de 2020, ADECO CAMINO 2 de junio de 2020, ADECOAR 3 de junio de 2020, ADECO BUREBA 3 de junio de 2020, CEDER MERINDADES 6 de junio de 2020, AGALSA 8 de junio de 2020 y ADRI RIBERA DEL DUERO BURGALESA 9 de junio de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las ayudas a conceder con la finalidad de paliar la situación de pérdida económica directa de las personas físicas (autónomos) y/o jurídicas del medio rural de la provincia, consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Su finalidad es contribuir al mantenimiento y reactivación de la actividad económica de aquellos negocios más afectados por el cierre temporal de su actividad y/o por una considerable reducción en su nivel de ingresos.

SEGUNDA.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables a través de esta convocatoria, dos líneas de actuación diferenciadas:

2.1 LÍNEA DE MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL: su objetivo es dar cobertura a los gastos fijos en los que ha incurrido el tejido empresarial dirigidos al mantenimiento de la estructura del negocio.

Se incluyen en esta actuación los gastos fijos soportados por las personas físicas (autónomos) y/o jurídicas del medio rural de la provincia de Burgos correspondientes al periodo entre 15 de marzo y 31 de julio de 2020.



Los gastos fijos que podrán ser incluidos en la presente convocatoria serán:

- a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) El arrendamiento de local de negocio, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona.
- c) Suministros básicos del local donde se ejerce la actividad: luz, agua, gas y teléfono e internet.
- d) Gastos incurridos imprescindibles para el mantenimiento del negocio: gastos de seguros, asesoría o gestoría, prevención de riesgos laborales y LOPD. En los gastos de esta tipología que se paguen de manera anual, se podrá incluir el prorrateo correspondientes a los meses incluidos del 15 de marzo al 31 de julio del 2020.
- e) En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.2. LINEA DE REACTIVACIÓN: DIVERSIFICACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL NEGOCIO PARA RETOMAR Y/O CONTINUAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: su objetivo es dar cobertura a gastos incurridos por parte del solicitante para la continuidad del negocio, bien a través de una diversificación de la actividad hacia requerimientos de la situación actual, reorientando líneas de producción y/o servicios, bien en su adaptación a las medidas socio sanitarias obligatorias para la reapertura, o ambas.

Se incluyen en esta actuación los gastos de estas características soportados por las personas físicas (autónomos) y/o jurídicas del medio rural de la provincia de Burgos desde el 15 de marzo y hasta el 30/09/2020, plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Los gastos subvencionables que podrán ser incluidos en la presente convocatoria serán:

- a) Gastos llevados a cabo al desarrollar actuaciones distintas a la habitual por parte de la persona física y/o jurídica solicitante, con el objetivo de no cesar la actividad durante el estado de alarma y/o apoyar a las necesidades existentes de material de protección a todos los niveles.
- b) Gastos correspondientes a la adquisición de material de protección y/o limpieza y desinfección necesario para puesta en marcha del negocio:
 - De medición de condiciones sanitarias (Termómetros, Kits de detección, etc.);
 - Para desinfección de instalaciones y de las personas;
 - De protección y seguridad personal individuales o colectivos

Ambas líneas de actuación (de los apartados 2.1 y 2.2) serán compatibles y complementarias, es decir, el beneficiario podrá incluir en la solicitud, de manera clara y ordenada, gastos correspondientes a cualquiera de las dos líneas detalladas anteriormente, con objeto de optar a la subvención de los mismos.



TERCERA.- Beneficiarios

3.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

3.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que tuvieran una facturación anual de menos de 600.000€ y menos de 20 trabajadores antes del estado de alarma, que hayan sufrido un cese temporal de su actividad económica o una reducción del nivel de facturación en más de un 50% respecto al mismo periodo del año pasado (01 de marzo - 31 de mayo) por causa del mismo.

3.1.2. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

3.1.3. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta antes de la fecha de comienzo del estado de alarma.

3.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

3.3.1. **Aceptar la subvención** y comunicar a la ADR correspondiente la misma, en el plazo de **diez días hábiles, por correo electrónico conforme al modelo Anexo C cumplimentado**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

3.3.2. Remitir a la ADR correspondiente cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

3.3.3. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener la actividad durante al menos 6 meses desde la recepción de misma, salvo excepciones que deberán ser aprobadas por SODEBUR, atendiendo a la excepcionalidad de la situación actual.

3.3.4. Si la solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la solicitud y, en especial, en las declaraciones responsables, tanto referente a nivel de facturación como a la solicitud de otras ayudas, se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal vigente. Tal falsedad, conllevará la pérdida del derecho a las ayudas contempladas en esta convocatoria con la obligación de reintegro de las cantidades que hubieran podido percibir. Así como otras sanciones que se pudieran establecer, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTA.- Presupuesto

La partida global destinada a esta Convocatoria es de 450.000,00€ (*cuatrocientos cincuenta mil euros*) lo que supone un 75% del importe total del presupuesto del convenio de SODEBUR con las ADRs para este año 2020.

4.1. PRESUPUESTO POR ÁREA TERRITORIAL:

Atendiendo a la distribución de fondos territorial acordada entre las Asociaciones de Desarrollo Rural firmantes del convenio de colaboración, a cada área territorial le correspondería la gestión del siguiente presupuesto destinado a la línea de ayudas COVID-19:

- a) Área territorial Merindades – Ámbito de desarrollo de CEDER MERINDADES: 71.250€
- b) Área territorial Arlanza – Ámbito de desarrollo de ADECOAR: 71.250€
- c) Área territorial Bureba – Ámbito de desarrollo de ADECO BUREBA: 71.250€
- d) Área territorial Ribera – Ámbito de desarrollo de ADRI RIBERA DEL DUERO: 71.250€
- e) Área territorial Sierra de la Demanda – Ámbito de desarrollo de AGALSA: 71.250€
- f) Área territorial Amaya Camino – Ámbito de desarrollo de ADECO CAMINO: 71.250€
- g) Área territorial de Pinares – Ámbito de desarrollo de ASOPIVA: 22.500€

Desde SODEBUR y las ADRs se confía en la adjudicación del presupuesto completo de cada asociación en su área territorial correspondiente, pero dada la situación de absoluta excepcionalidad actual, se considera necesario contar con una flexibilidad y capacidad de adaptación a las circunstancias venideras durante el periodo de vigencia del convenio.



Por ello, se incluye en este punto una cláusula específica que señala que, si a fecha 30/09/2020, no se ha comprometido totalmente el presupuesto concreto de cada área territorial, el importe restante hasta llegar al mismo, podrá ser distribuido entre las demás asociaciones, por resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR atendiendo a la demanda de solicitudes de subvención pendientes de cada una a dicha fecha, con objeto de optimizar al máximo la concesión de ayudas a nivel provincial. En consecuencia las ADR deberán presentar hasta el 30/09/2020 una liquidación de las ayudas concedidas hasta la fecha con cargo al presupuesto concedido y un detalle de las solicitudes pendientes de resolución en cada área territorial.

Si a esa fecha no existen solicitudes de subvención pendientes de atender para agotar el presupuesto, se reintegrará el remanente resultante del importe percibido por las ADR a SODEBUR para posibilitar su redistribución a otros territorios o a otras líneas de apoyo a empresas.

De la misma forma, si a lo largo del periodo de vigencia del convenio existiera disponibilidad presupuestaria añadida, se podrá ampliar el presupuesto de esta convocatoria, previo acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.2. PRESUPUESTO POR TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIOS:

En un intento de apoyar a los autónomos y empresas con más dificultades de nuestra provincia y de fomentar la actividad económica en los núcleos de población más pequeños se establecen dos líneas presupuestarias diferenciadas:

- **LINEA A:** dotada con 300.000€, que se corresponde con 15.000€ del presupuesto de ASOPIVA y 47.500€ del presupuesto del resto de las ADRs.

En esta línea se incluirán aquellas personas físicas (autónomos) y/o jurídicas beneficiarias que cumplan, al menos, uno de los tres requisitos siguientes, siempre analizados antes del estado de alarma:

- Facturación menor de 300.000 €
 - Tener un máximo de 5 trabajadores.
 - Estar dado de alta en un núcleo de población menor de 500 habitantes de la provincia.
- **LINEA B:** dotada con 150.000€, que se corresponde con 7.500€ del presupuesto de ASOPIVA y 23.750€ del presupuesto del resto de las ADRs.

Irán dirigida al resto de solicitantes que no cumplan alguno de los requisitos del apartado anterior.

Al igual que en la distribución presupuestaria anterior y por la misma causa, se incluye en este punto también una cláusula específica referente a la necesidad de ser flexibles. Se señala que, si a fecha 30/08/2020, no se ha comprometido totalmente el presupuesto destinado a cada una de las citadas líneas (A y B) dentro cada Asociación se podrá transferir el excedente a la línea que no cubra su demanda.



QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La ayuda a conceder será de un mínimo de 1.000€ y hasta un máximo de 3.000€ y se corresponderá con el 60% del importe total de los gastos subvencionables, debidamente justificados.

5.2. En el caso de beneficiarios dados de alta o con centro de trabajo en un núcleo de población menor de 500 habitantes de la provincia de Burgos, el porcentaje de subvención ascenderá al 70% del importe total de los gastos subvencionables, debidamente justificados.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. Para la adjudicación de las ayudas, el procedimiento excepcional a utilizar será el previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su materialización procesal a través de un sistema de concurrencia sucesiva sujeto, por tanto, a publicidad y al cumplimiento de unos requisitos objetivos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La adecuación legal de dicho procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, dirigida a apoyar económicamente el mantenimiento y la reactivación del tejido empresarial, viene determinada por la acreditación razonablemente fundada de la existencia de razones de urgente interés social y económico en paliar, con la mayor inmediatez posible, las consecuencias devastadoras en el ámbito empresarial generadas por la paralización de la actividad económica impuesta de forma forzosa al sector de emprendimiento de los autónomos y de las personas físicas y jurídicas que desarrollan en el ámbito rural de la provincia de Burgos actividades empresariales, a partir de las medidas vinculadas a la declaración del estado de alarma efectuada por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, la última de ellas hasta el próximo día 7 de junio, acordada por Resolución de 20 de mayo del Congreso de los Diputados, con el fin de afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19, a escala nacional e internacional.

Asimismo, la adecuación legal del procedimiento elegido viene determinada, a su vez, por la existencia de motivos objetiva y razonablemente fundados, que justifican la inconveniencia o dificultad de someter la concesión de estas ayudas económicas a un procedimiento de concurrencia competitiva, ante la necesidad de hacer llegar dichas ayudas como plan de choque en un plazo de tiempo muy corto, si realmente se quieren obtener resultados eficientes en paliar con esta acción de fomento la sangría económica generalizada, producida por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19 y que de no suturarse con rapidez, avoca a este concreto ámbito emprendedor y empresarial, a una desaparición en gran escala.

6.2. Dicho procedimiento comportará la adjudicación, de forma ordenada, en función del momento en el que el expediente esté completo, a todos los solicitantes que cumplan con lo dispuesto en las presentes bases, hasta el agotamiento total de los fondos económicos habilitados en la convocatoria. Se entenderá a estos efectos que el expediente está completo en el mismo momento de la presentación de la solicitud, cuando a esta se acompañen de forma completa los documentos requeridos en la cláusula 7.3., pues de tener que someterse la solicitud presentada al trámite de subsanación de deficiencias, se entenderá que el expediente está completo en el momento de la presentación de la subsanación requerida y siempre que la misma se produzca de forma efectiva.

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.



SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente al de la publicación, del extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el 30 de septiembre de 2020. Se incluye en el **Anexo A** una relación de los municipios pertenecientes a cada una de las Asociaciones de Desarrollo Rural firmantes del convenio, para determinar dónde debe presentar cada persona solicitante su solicitud.

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo B**, dirigida a la Asociación de Desarrollo Rural correspondiente a su área territorial y presentarlo en su registro correspondiente:

- **CEDER Merindades:** cedermerindades@lasmerindades.com
C. El Soto, s/n – 09550 Villarcayo de MCV (Burgos)
- **ADECO CAMINO:** adeco-cam@cyl.com
Plaza Mayor, 22 09109 Castrojeriz (Burgos)
- **ADECOAR:** info@adecoar.com
Calle de la Audiencia, 6, 09340 Lerma (Burgos)
- **ADECO BUREBA:** info@adecobureba.com
Avda. Doctor Rodríguez de la Fuente, 1-1º (09240). Briviesca (Burgos).
- **AGALSA:** agalsa@sierradelademanda.com
c/Ondevilla, 24, 09199 Pineda de la Sierra (Burgos)
- **ADRI RIBERA DEL DUERO:** rdb@riberadeldueroburgalesa.com
Calle La Cava 58, 09410, Peñaranda de Duero (Burgos)
- **ASOPIVA:** asopiva@asopiva.com
C/Anselmo de la Orden 30 42146-Abejar (Soria)

7.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo B e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física (autónomo) o jurídica solicitante.
- b) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- c) Justificantes de los gastos incurridos objeto de la presente subvención distribuidos claramente en función de la línea de actividad subvencionable solicitada (1. Mantenimiento – 2. Reactivación)
- d) Justificantes de los pagos realizados respecto a dichos gastos, objeto de la presente subvención, con la misma distribución señalada en los gastos.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de cada una de las Asociaciones de Desarrollo firmantes del convenio.

7.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días** hábiles, contados a partir del día siguiente al del mail de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier



comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

Para el otorgamiento de la subvención convocada, será necesario que las personas físicas y/o jurídicas solicitantes cumplan los requisitos estipulados en la cláusula tercera y que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. El pago de la subvención al beneficiario se realizará una vez haya sido concedida y aceptada por él mismo, en base al cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario y a la existencia de capacidad presupuestaria. En un plazo no superior a 10 días naturales desde la aceptación del beneficiario.

10.2. No será, por tanto necesaria, una justificación posterior, se presenta directamente en el momento de hacer la solicitud.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro se iniciarán por Resolución del Presidente de su Consejo de Administración, serán tramitados por los servicios jurídicos de SODEBUR, S.A, y resueltos por acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. SODEBUR realizará la publicación unitaria de las correspondientes convocatorias aprobadas por las Asociaciones de Desarrollo Rural, conforme a las bases reguladoras: en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de SODEBUR. Así como las Asociaciones de Desarrollo Rural lo realizarán en sus páginas web.

12.2. A los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico, para comunicarles la resolución de su solicitud y la concesión o no de la subvención solicitada y se les solicitará un acuse de recibo del mismo.

12.3. La publicación de la resolución final de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.



DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La revisión de la documentación de las solicitudes será realizada por el equipo técnico de cada una de las ADR del área territorial correspondiente.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en base a la documentación presentada.

13.3. En busca de la máxima eficiencia y rapidez en la gestión de la línea, el Órgano de resolución estará formado por el Presidente y el Secretario de cada Asociación. El cual resolverá a propuesta del equipo técnico constituido en el órgano instructor.

13.4. La convocatoria se irá resolviendo de manera continua desde la publicación de las presentes bases hasta la finalización del presupuesto. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación.

13.5. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución, a la ADR correspondiente, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación o notificación de la misma, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

Las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia, así como la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- El convenio firmado por las ADRs con SODEBUR para el año 2020.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobada por las diferentes asociaciones de desarrollo rural, podrá interponerse recurso de alzada frente al Consejo de Administración de SODEBUR en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación unitaria de las correspondientes convocatorias que aprueben las asociaciones en extracto en el BOP de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U. y las ADRs, de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es y a los responsables de las ADRs correspondientes: cedermerindades@lasmerindades.com, agalsa@sierradelademanda.com, rdb@riberadeldueroburgalesa.com, asopiva@asopiva.com, adeco-cam@cyl.com, info@adecoar.com, info@adecobureba.com.

Burgos, 11 de junio de 2020